



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Informe N° D000175-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Memorando N° D002976-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000560-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000330-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 24 de octubre de 2019, se aprueba el “Procedimiento para la Resolución de Contratos Suscritos por los Comités de Compras del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código de documento PRO-031-PNAEQW-UGCTR, Versión 1, vigente para el Proceso de Compras 2020;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA – “Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19”, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. Dicha Emergencia Sanitaria ha sido prorrogada sucesivamente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, en atención a las normas precitadas, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000145-2020-MIDIS-PNAEQW-DE, se dispuso de manera excepcional que en tanto dure el Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Central a consecuencia del brote del COVID-19, las modificaciones a los documentos normativos que propongan las unidades de línea, sean aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, previo sustento técnico de la

unidad proponente y opiniones favorables de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica, sin que ello conlleve a la generación de una nueva versión de los mismos;

Que, mediante Informe N° D000175-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos propone la modificación del “Procedimiento para la Resolución de Contratos Suscritos por los Comités de Compras del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, indicando que en el citado documento normativo no se encuentra establecida la Unidad Orgánica responsable de comunicar a la Unidad de Asesoría Jurídica en caso el proveedor haya presentado documentación falsa y/o documentos adulterados, así como la adulteración de la información que se registra en los aplicativos informáticos del Programa, para cualquier trámite durante la etapa de postulación, firma o ejecución del contrato, (causal de resolución contractual), a fin que en coordinación con la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se formule la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público;

Que, mediante Memorando N° D002976-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que en el marco del tercer pilar “Gestión por Procesos” de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la solicitud de modificación del Procedimiento propone incluir una disposición que mejora la operatividad para denunciar ante la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social cualquier indicio de falsedad de la documentación presentada por el/la proveedor/a, por lo que se opina en forma favorable para continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° D000560-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que la modificación solicitada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos guarda coherencia con los procedimientos contenidos en la “Directiva que regula el Procedimiento para el Trámite, Seguimiento y Control de Asuntos Arbitrales, Procesales y Administrativos a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 139-2018-MIDIS/PNAEQW-DE, en cuyo numeral 8.2 se establecen los procedimientos que se siguen en el Programa ante denuncias por la comisión de hechos presuntamente delictivos, disponiéndose en el sub numeral 8.2.1 lo siguiente: “ 8.2.1 De conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 2) del artículo 326° del Nuevo Código Procesal Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 957, los funcionarios que en ejercicio de sus atribuciones o, por razón del cargo, tomen conocimiento de la realización de algún hecho punible, está obligados a denunciarlo; ello en forma coordinada con la Procuraduría Pública y la Unidad de Asesoría Jurídica del PNAEQW.”;

Que, en tal sentido, resulta legalmente viable que al marco regulatorio general del “Procedimiento para la Resolución de Contratos Suscritos por los Comités de Compras del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se adicione el sub numeral 8.3 propuesto por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INCORPORAR en la parte in fine del numeral 8 “Disposiciones Generales” del “Procedimiento para la Resolución de Contratos Suscritos por los Comités de Compras del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código de documento normativo PRO-031-PNAEQW-UGCTR, Versión 1, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000330-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, el sub numeral 8.3 el cual queda redactado de la siguiente manera:

“8.3 “El/La servidor/a y/o el/la funcionario/a que tenga indicio de falsedad de algún documento presentado, debe poner el hecho en conocimiento de la autoridad fiscal de forma inmediata, a través de una denuncia escrita o verbal, en coordinación con las autoridades del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con lo establecido en la Directiva que regula el Procedimiento para el Trámite, Seguimiento y Control de Asuntos Arbitrales, Procesales y Administrativos a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.”

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.